

**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de las nóminas mensuales de los demandantes correspondientes al mes de diciembre de 2010 y las nóminas mensuales siguientes, en la medida en que no contienen una corrección de la adaptación de las retribuciones que tenga en cuenta el coeficiente corrector específico de su lugar de destino.

**Pretensiones de las partes demandantes**

- Que se anulen las nóminas mensuales de los demandantes correspondientes al mes de diciembre de 2010 y las nóminas mensuales siguientes.
- Que se condene en costas a la Comisión.

**Recurso interpuesto el 24 de octubre de 2011 — ZZ y otros/Comisión****(Asunto F-111/11)**

(2012/C 6/50)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

*Demandantes:* ZZ y otros (representantes: S. Orlandi, A. Coolen, J.-N. Louis, É. Marchal y D. Abreu Caldas, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea

**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de las hojas de haberes de las demandantes del mes de febrero de 2011 y de las hojas de haberes de los meses siguientes en las que se aplica el nuevo coeficiente corrector para la ciudad de Varese con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1239/2010 del Consejo, de 20 de diciembre de 2010.

**Pretensiones de las partes demandantes**

- Que se anulen las decisiones por las que se aprueban las nóminas de las demandantes sobre la base del coeficiente corrector de la ciudad de Varese que figura en el Reglamento (UE) n° 1239/2010 del Consejo, de 20 de diciembre de 2010, aplicable a partir del 1 de julio de 2010.
- Que se anule la decisión de la AFPN de 12 de julio de 2011 por la que se desestiman las reclamaciones de las demandantes relativas al coeficiente corrector aplicado a Varese.
- Que se condene en costas a la Comisión.

**Recurso interpuesto el 24 de octubre de 2011 — ZZ/Comisión****(Asunto F-112/11)**

(2012/C 6/51)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

*Demandante:* ZZ (representante: C. Mourato, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea

**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la nómina del demandante correspondiente al mes de febrero de 2011 y de las nóminas correspondientes a los meses siguientes que aplican el nuevo coeficiente corrector para la ciudad de Varese de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1239/2010 del Consejo, de 20 de diciembre de 2010.

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la nómina correspondiente al mes de febrero de 2011 y las nóminas siguientes, en la medida en que aplican un coeficiente corrector de 92,3 % sobre la base de citado Reglamento (UE) n° 1239/2010 del Consejo, de 20 de diciembre de 2010, aunque manteniendo los efectos de estas nóminas hasta que se emitan nuevas nóminas que apliquen un coeficiente corrector conforme a Derecho.
- Que se anule la decisión de 12 de julio de 2011 de la AFPN mediante la que se desestima la reclamación 328/11 formulada por la parte demandante y le deniega el acceso a datos estadísticos detallados relativos a las paridades económicas entre Bruselas y Varese para varias partidas elementales, entre ellas la electricidad, el gas, la energía para calefacción sólida y líquida y la salud y la vivienda.
- Que se condene en costas a la Comisión.

**Recurso interpuesto el 26 de octubre de 2011 — ZZ/Parlamento****(Asunto F-114/11)**

(2012/C 6/52)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

*Demandante:* ZZ (representante: A. Salerno, abogado)

*Demandada:* Parlamento Europeo

**Objeto y descripción del litigio**

Demanda dirigida a que se anule la resolución del Parlamento de considerar determinadas ayudas económicas de un Estado miembro a los estudiantes de enseñanza superior como prestaciones de la misma naturaleza que las prestaciones familiares y de deducir esas ayudas económicas de la asignación escolar concedida al demandante así como a que se anule la resolución de recuperar lo abonado indebidamente.

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anulen las dos resoluciones que se desprenden de su nómina del mes de marzo de 2011 y que le perjudican, a saber, por una parte, la resolución de deducir el importe de las ayudas económicas abonadas por el Centre de Documentation et d'Information sur l'Enseignement Supérieur de Luxembourg de las asignación escolar percibida por el demandante, y, por otra parte, la anulación de la resolución de recuperar lo abonado indebidamente que se refiere al importe de las asignaciones escolares percibidas desde el mes de octubre de 2010 hasta el mes de febrero de 2011.
- Que se condene al Parlamento al pago de los atrasos de remuneración resultantes con los intereses de mora correspondientes calculados desde la fecha de vencimiento de dichos atrasos adeudados, al tipo fijado por el Banco Central Europeo para las operaciones principales de refinanciación aplicables durante el período pertinente, más dos puntos.
- Que se condene en costas al Parlamento.

**Recurso interpuesto el 27 de octubre de 2011 — ZZ/BEI**

(Asunto F-115/11)

(2012/C 6/53)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* ZZ (representante: N. Thieltgen, abogado)*Demandada:* Banco Europeo de Inversiones**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la decisión del Presidente del BEI de no nombrar a la demandante, sino a otro candidato, para el puesto de jefe de una división dentro del BEI, así como solicitud de indemnización de daños y perjuicios.

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la decisión del Presidente del BEI de no nombrar a la demandante para el puesto de Jefe de la División «Tarificación y Política de Riesgos», dentro del Departamento «Riesgos de Crédito» de la Dirección General «Gestión de Riesgos», y de no haberle atribuido dicho puesto.
- Que se ordene al BEI adoptar las medidas necesarias para establecer un procedimiento regular para la provisión de dicho puesto.
- Que se declare la responsabilidad del BEI frente a la demandante en relación con la ilegalidad de la decisión de nombrar a otro candidato para el puesto controvertido.
- Que se condene al BEI a pagar una indemnización en reparación de los daños materiales y morales sufridos por la demandante, más los correspondientes intereses de demora:
  - en concepto de daños morales: 50 000 euros;
  - en concepto de daños materiales por pérdida de retribuciones: 436 100 euros.
- Que se condene en costas al BEI.